

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 9 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«La Reina (q. D. g.) se ha dignado resolver que en el término de un mes á contar desde la fecha de esta Soberana disposición remita V. S. á este Ministerio un presupuesto de las obras de reparación ó ensanche y gastos de habilitación que se conceptúen necesarios en cada una de las casas de beneficencia provinciales y municipales enclavados en el territorio de su mando. De Real orden lo digo á V. S. para su mas exacto y puntual cumplimiento.»

La que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público, encargando muy especialmente á los Alcaldes de esta provincia donde existan establecimientos de Beneficencia, reúnan á la mayor brevedad el Ayuntamiento y Junta municipal de aquellos, á fin de que de comun acuerdo dispongan se forme el presupuesto de las obras de reparación, ensanche y gastos de habilitación que conceptúen necesarios en ellas, remitiéndolo á este Gobierno de provincia en el preciso término de quince días, para elevarlo al Ministerio de la Gobernación, según se previene en la preinserta Real orden, teniendo presente la premura con que se reclaman estos datos, para no dar lugar á responsabilidades, que sin consideración de ninguna clase se exigirán á

los morosos en el cumplimiento de un servicio tan preferente y de sumo interes para los mismos pueblos. Logroño 24 de Abril de 1859.—
Francisco Latasa.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, remitirán á vuelta de correo á este Gobierno de provincia, los libramientos ó documentos que acrediten el pago del primer trimestre del corriente año á los profesores de instrucción primarias, y los del material de escuelas de los mismos; pues de no hacerlo, se expedirán comisionados de apremio á costa de los morosos en el cumplimiento de un servicio tan recomendado. Logroño 24 de Abril de 1859.—*Francisco Latasa.*

Lista de los pueblos descubiertos en la remesa de libramientos y descuentos de pago de las dotaciones de maestros y material de escuelas correspondientes al primer trimestre de este año.

PARTIDO DE NÁGERA.

San Millán de la Cogolla.
Matute.
Viniestra de Abajo.

PARTIDO DE HARO.

Angunciana.
Zarratón.
Rodezno.
Fonzaleche.
Villaseca.
Gimeleo.
Villalba.

PARTIDO DE ARNEDO.

Arnedo.
Tudelilla.
Enciso.
Vergasa.
Carbonera.
Ocon.
Santa Lucia.

PARTIDO DE LA CALZADA.

Ezcaray.
Hervias.
Manzanares.
San Millán de Recora.
Ciriñuela.

PARTIDO DE LOGROÑO.

Albelda.
Lagunilla.
Jubera.
Santa Engracia.

PARTIDO DE CERVERA.

Ambas Aguas.

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan remitirán á vuelta de correo las actas del sorteo verificado en el mes actual, para el reemplazo del ejército activo del corriente año, en la inteligencia que de no remitirlas cuando se les ordena, pasará un comisionado á recogerlas á costa de los respectivos Alcaldes.

Autol.
Pradejón.
Medrano.
Muro de Aguas.
Ochanduri.
Zarratón.
Zorzano.
Bobadilla.

Canillas.
Cañas.
Santa Coloma.
Ventosa.
Manzanares de Rioja.
Arrubal.

Lo que se inserta para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que aun no han remitido dichas actas. Logroño 23 de Abril de 1859.—*Francisco Latasa.*

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA.

Adición á la orden general del 17 de Abril de 1859 en Búrgos.—
El Excmo. Sr. Inspector general de la Guardia civil en 13 del actual, comunica al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente.—
Excmo. Sr.—Los empleos de primeros y segundos Jefes de la Guardia civil veterana mandada crear por Real orden de 6 del corriente, se han de proveer de primeros Capitanes del cuerpo de mi cargo, y las vacantes que ocasionen los nombrados, han de cubrirse con segundos Comandantes del arma de Infantería que lo soliciten. Lo que participo á V. E. por si se sirve circularlo y cursar las instancias de los que de esta clase que se hallan en situación de reemplazo en el Distrito militar de su merecido cargo.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para que llegue á conocimiento de los segundos Comandantes de Infantería de reemplazo en esa provincia, por si desean cubrir las vacantes de primeros Capitanes que deben resultar en el expresado cuerpo, cursando V. S. las instancias á esta Capitanía

general de los que lo soliciten.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para noticia de los segundos Comandantes de reemplazo que aspiren á ingresar en el precitado cuerpo. Logroño 19 de Abril de 1859. —El Brigadier Gobernador Militar, Miguel Manso de Zúñiga.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 17 del actual inserta en el Boletín oficial de la provincia número 41, del Miércoles 6 de Abril de las fincas rústicas de la situación y procedencia que espresa la relación que también se estampará al pie de este anuncio, se procederá á la 2.ª bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

4.ª El remate tendrá lugar el día 4.ª

de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en la Administración principal de propiedades y Derechos del Estado con asistencia del Sr. Administrador, oficial 1.º Interventor, y del Escribano de Hacienda pública.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad que se le designa á cada uno de los arrendatarios actuales en la relación de las fincas que acompaña á este pliego, deducida la 6.ª parte del de la 1.ª con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la Instrucción de 16 de Junio de 1853 por la renta que ha producido en especie deducida esta á metálico al precio medio de 37 rs. 92 céntimos que es el que ha tenido la misma en el partido de esta Capital según quinquenio.

3.ª Además del precio del remate se pagará por el rematante y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.ª El rematante recibirá las fincas con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren con obligación de satisfacer los daños, perjuicios,

ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato.

5.ª El arriendo será por tiempo de tres años á contar desde el 15 de Agosto próximo de 1859 hasta igual día de 1862.

6.ª Silas fincas se enagenasen después de arrendadas, caducará el arriendo concluido que sea el año corriente á la toma de posesión por el comprador según la costumbre de cada localidad.

7.ª No será admitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por estinción de langosta, pedrisco ú otro incidente imprevisto.

8.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados y que se espresarán en la condición 10.ª quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá res-

cindido de hecho el contrato, y se procederá á nueva subasta en quiebra.

9.ª Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos al Escribano, el del papel que se invierta en el expediente y Escritura, con mas las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

10.ª Los arrendatarios entregarán en la Administración principal, el importe de los arriendos á su vencimiento con arreglo á lo estipulado en la condición 5.ª presentando un fiador de conocido arraigo el cual firmará en concepto de tal la referida Escritura. Esto se entenderá en el caso de que dichos arrendatarios no prefieran pagar el importe adelantado de la renta de un año.

11.ª Quedan también sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre de los pueblos y provincias, siempre que no se opongan á las contenidas de este pliego.

Logroño 19 de Abril de 1859.—P. I. Segundo Blazquez.

RELACION DE LAS FINCAS.

Número del inventario.	Clase de las fincas.	Su situación.
233	Dos heredades.	Cascajos.
235	Otra.	Valdegrua.
238	Otra.	Los Robles.
290	Otra.	La Gata.
291	Otra.	Colegiata de Logroño.
294	Otra.	La Maculinda.
296	Otra.	Id.
9249	Otra.	Cascajosa ó Puente madres.

PROCEDENCIA.	CABIDA.	Renta anual que produce.
Cabildo Eclesiástico de la Redonda.	3 6 12 8 1	
Id. Id. Id.	2 6 8	
Id. Id. Id.	1 8	
Id. Id. Id.	2 6 4 6	
Id. Id. Id.	1 10	
Id. Id. Id.	2 6	
Id. Id. Id.	1 8 3 3	
Id. Id. Id.	1 6 3 3	
Id. Id. Id.	4 4	

Tipo por el que se saca á subasta.	Nombre del actual arrendatario.
400,93	Faustino Santa Cruz.
47,40	Baltasar García.
49,	Paula Garay.
15,	Mateo Gil.
96,78	Laureano Martínez.
126,40	Florentino Herreros.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto último, publicada en la Gaceta de 14 del mismo, han de proveerse las plazas de maestros y maestras vacantes en los pueblos siguientes.

PROVINCIA DE HUESCA.

Escuelas de niños.

PUEBLOS.	Clase de escuelas.	Dotaciones.	Observaciones.
Santorriens.	Elemental completa.	2500	Por concurso.
Toledo.	Id.	2500	Id.
Montañana.	Id.	2500	Id.
Tramacastilla.	Elemental incompleta.	2469	Id.
Caserras.	Id.	2440	Id.
Boda.	Id.	2385	Id.
Santa Cila de Jaca.	Id.	2230	Id.
Lagunarrota.	Id.	2205	Id.
Luzas.	Id.	2170	Id.
Castejon de Sos.	Id.	2160	Id.
brarbe.	Id.	2155	Id.
Aguinalin.	Id.		Id.

Castigalen.	Id.
Olivan.	Id.
Javurreyay.	Id.
Laspanles.	Id.
Lagarres.	Id.
Monesma de Benabarre.	Id.
San Juan.	Id.
Sopeira.	Id.
El Tormillo.	Id.
Aneto.	Id.
Broto.	Id.
Pallazuelo de Monneiros.	Id.
Ancusa.	Id.
Chia.	Id.
Coscojuela de Sobrarbe.	Id.
Lieria.	Id.
Salinas de Jaca.	Id.
Castanesa.	Id.
Coscojuela de Fantoba.	Id.
Urdues.	Id.
Cortillas.	Id.
La Puebla de Roda.	Id.

2150	Id.
2125	Id.
2120	Id.
2115	Id.
2110	Id.
2070	Id.
2060	Id.
2050	Id.
2030	Id.
2015	Id.
2000	Id.
2000	Id.
1955	Id.
1925	Id.
1920	Id.
1915	Id.
1915	Id.
1890	Id.
1880	Id.
4870	Id.
1860	Id.
1850	Id.

	Elemental incompleta.	1840	Por concurso.
Albalatillo.	id.	1795	id.
Santa Lecina.	id.	1790	id.
Olson y Aldeas.	id.	1760	id.
Yebra.	id.	1755	id.
Riglos.	id.	1730	id.
Marcen.	id.	1715	id.
Siresal.	id.	1710	id.
Baraguas.	id.	1705	id.
Orna.	id.	1695	id.
Majones.	id.	1670	id.
Bernués.	id.	1630	id.
Conchel.	id.	1620	id.
Santa Cruz.	id.	1604	id.
Rodellaz.	id.	1600	id.
Forbillos de Bar-	id.	1590	id.
bastro.	id.	1580	id.
Capdesaso.	id.	1580	id.
Serraduy.	id.	1575	id.
Anzanigo.	id.	1570	id.
Argois.	id.	1560	id.
Argaviezo.	id.	1540	id.
Lanuza.	id.	1500	id.
Huerta de Vero.	id.	1500	id.
Ola.	id.	1500	id.
Secastilla.	id.	1500	id.
Yesero.	id.	1495	id.
Junzano.	id.	1495	id.
Sos y Sesne.	id.	1485	id.
Albezo Alto.	id.	1480	id.
Castilsabas.	id.	1455	id.
Mediano.	id.	1455	id.
Monflorite.	id.	1440	id.
Ara.	id.	1440	id.
Gavin.	id.	1425	id.
Balfarta.	id.	1395	id.
Atarés.	id.	1390	id.
Bergua.	id.	1380	id.
Espuëndolas.	id.	1370	id.
Sabuyés.	id.	1365	id.
Pueyo de Fañanas.	id.	1360	id.
Quicena.	id.	1355	id.
Sipan.	id.	1350	id.
Baraguás.	id.	1340	id.
Nocito.	id.	1315	id.
Bentué de Rasal.	id.	1315	id.
Piracés.	id.	1310	id.
Novales.	id.	1300	id.
Arascues.	id.	1300	id.
Coscullano.	id.	1300	id.
San Julian de Sa-	id.	1300	id.
garillo.	id.	1300	id.
Molinos.	id.	1295	id.
Aguilué.	id.	1265	id.
Mipamay.	id.	1260	id.
Aso de Sobremonte.	id.	1245	id.
Navasa.	id.	1235	id.
Fanovas.	id.	1200	id.
Quinzano.	id.	1200	id.
Callen.	id.	1200	id.
Oto.	id.	1195	id.
Botaya.	id.	1190	id.
Senegüé.	id.	1190	id.
Tavarrella.	id.	1140	id.
Sinués.	id.	1135	id.
Ascara.	id.	1120	id.
Piedrafita.	id.	1100	id.
Albero Bajo.	id.	1100	id.
Salinas de Barbas-	id.	1100	id.
tro.	id.	1100	id.
Castellorite.	id.	1090	id.
Esposa.	id.	1080	id.
Puibolea.	id.	1050	id.
Alez.	id.	1045	id.
Canias.	id.	1040	id.
Araguás del Solano.	id.	1040	id.
Puñedecina.	id.	1000	id.
Buesa.	id.	1000	id.
Bubal.	id.	1000	id.
Piedramorrera.	id.	965	id.
Barbenuta.	id.	960	id.
Abay.	id.	960	id.
Senés.	id.	950	id.
Alnis.	id.	940	id.
Osia.	id.	940	id.
Cenarve.	id.	905	id.
Ulle.	id.	900	id.
El Pueyo de Jaca.	id.	900	id.

	Elemental incompleta.	900	Por concurso.
Ipas.	id.	880	id.
Asin.	id.	870	id.
Acio.	id.	870	id.
Cartirana.	id.	860	id.
Villanovilla.	id.	735	id.
Escuez.	id.	735	id.
Palernoy.	id.	710	id.
Alastruey.	id.	700	id.
Arres.	id.	700	id.
Hoz de Jaca.	id.	680	id.
Salue y Javierre.	id.	675	id.
Ainielle.	id.	650	id.
Tramaced.	id.	645	id.
Latre.	id.	640	id.
Larrosa.	id.	640	id.
Viracua.	id.	600	id.
Fragen.	id.	550	id.
La Almunia del Ro-	id.	545	id.
meral.	id.	520	id.
Aratores.	id.	500	id.
Sarvisé.	id.	440	id.
Somanés.	id.	440	id.
Artaso.	id.	410	id.
Anguisal.	id.	410	id.
Sieso de Jaca.	id.	330	id.
Tragonal y Lastie-	id.	265	id.
rasas.	id.		
Yosa de Broto.	id.		

Escuelas de niñas.

	Elemental completa.	1667	Por concurso.
Bielsa.	id.	1667	id.
Camporells.	id.	1667	id.
Estopiñan.	id.	1667	id.
Lescuarre.	id.	1667	id.
Lupiñen.	id.	1667	id.
Plan.	id.	1667	id.
Sangarren.	id.	1667	id.
Villanua.	id.	1667	id.
Azlor.	id.	1667	id.
Angües.	id.	1667	id.
Bailo.	id.	1667	id.
Castillazuelo.	id.	1667	id.
Castillonzo.	id.	1667	id.
Capella.	id.	1667	id.
Casbas.	id.	1667	id.
Colungo.	id.	1667	id.
Estada.	id.	1667	id.
Fago.	id.	1667	id.
Jusen.	id.	1667	id.
Osso.	id.	1667	id.
Sietamo.	id.	1667	id.
Tolba.	id.	1667	id.
Torres del Obispo.	id.	1667	id.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Escuelas de niños.

	Elemental completa.	2500	Por concurso.
Pinseque	Elemental incompleta.	2150	id.
Undues Pintano.	id.	2150	id.
Chodes.	id.	1770	id.
Las Pedrosa.	id.	1580	id.
Nigüella.	id.	1770	id.
Mianos.	id.	1400	id.
Las Cuelas.	id.	1180	id.
Valdehorra.	id.	1000	id.
Pleitas.	id.	1770	id.
Layana.	id.	1770	id.
Fuencalderas.	id.	1400	id.
Galloranta.	id.	1200	id.
Bagües.	id.	1100	id.
Berrueso.	id.	1100	id.
Valconchan.	id.	1100	id.
Lechon.	id.	1100	id.
Pardos.	id.	1100	id.
Undues de Lerda.	Elemental completa.	1880	Por concurso.
Bijesa.	id.	1670	id.
El Buste.	id.	1980	id.
Trasobares.	id.	1880	id.
Novillas.	id.	1670	id.
Longas.	id.	1670	id.
Litago.	id.	1760	id.
Luceni.	id.	1760	id.
Alborge.	id.	1760	id.

Escuelas de niñas.

